Honorable Concejo Deliberante

RAWSON, 20 MAYO 1980.

VISTO:

El informe técnico realizado por la Dirección de Minas y Geología; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario preservar la franja de seguridad que establece dicho informe atento al peligroso avance del mar sobre el Balneario Playa Unión.

Que es necesario reprimir y con la máxima severidad a los infractores o responsables que extraigan áridos en zonas no permitidas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

EN USO DE FACULTADES LEGALES, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°.- Prohibir la extracción de áridos en el sector de canteras delimitada por el camino de la costa y la línea de máxima marea.-

Artículo 2°.- Fijar los siguientes montos de multas a los infractores del artículo primero de la Ordenanza:

-a) Primera infracción $a. 5.000.000. =

-b) Segunda infracción $a.15.000.000.=

Artículo 3°. - Regístrese, notifíquese, cumplido Archívese.-

Arq°. ALBERTO JOSE BONATI
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE RAWSON
A/C SECRETARIA DE GOBIERNO

MAGIN A. VENTURA
TENIENTE DE NAVIO CONTADOR
INTENDENTE

ORDENANZA N° **1344** /80.-